

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1968

Nº 16.225

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Administración

Resoluciones Nos. 135 y 136 de 22 de abril de 1968, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 12 de 27 de febrero de 1967, celebrado entre La Nación y René Crespo, en representación de Mezcla, S. A.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Resolución N° CRA-176 de 17 de abril de 1968, por la cual se dictan ciertas medidas en relación a la Comisión de Reforma Agraria.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 135.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho de jubilación al Guardia N° 245, Tomás Aguilar Sánchez, por contar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo del presente año, en que terminen los dos meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero de 1968.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Guardia Aguilar ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, por un periodo de 25 años, 9 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada 22 de marzo de 1943.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el interesado, incluyendo sus sobresueldos fue de B/.169.60 mensuales.

d) Cédula de identidad personal N° 2-9-429, con la que se acredita que el Guardia Aguilar nació en Penonomé, Provincia de Coclé, el 19 de diciembre de 1923. Son sus padres Andrés Aguilar y María de los Reyes Sánchez.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de ser-

vicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Guardia N° 245, Tomás Aguilar Sánchez, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento sesenta y nueve balboas con sesenta centésimos (B/.169.60) mensuales, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.01.00.401, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 138.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 1° N° 17, Miguel A. Murgas Girón, por contar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo de 1968 en que terminan los dos meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero del presente año.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Sargento Murgas ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, por un periodo de 25 años, 1 mes y 25 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada el 21 de junio de 1937.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el interesado, incluyendo sus sobresueldos fue de B/.180.40, mensuales.

d) Cédula de identidad personal N° 4-134-1651, con la que se acredita que el Sargento Murgas nació en Tolé, Provincia de Chiriquí el 6 de octubre de 1916; son sus padres Julián Murgas y Severiana Girón.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 (Relleño de Barraza) Teléfono: 22-3271	TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 59 (Relleño de Barraza) Apartado N° 3466
--	--

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento 1º N° 17, Miguel A. Murgas Girón, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento ochenta balboas con cuarenta centésimos (B/.180.40), mensuales, equivalentes a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.00.00.401 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 12**

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y René A. Crespo, portador de la cédula de identidad personal N° 8-50-341, en nombre y representación de Mezcla, S. A., con Patente Comercial de Primera Clase N° 721 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta número 48931, válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 6 del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Matadero de Chitré y del Mercado de Pesé, en la Provincia de He-

rrera, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones respectivos, preparados por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de las obras a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar las obras indicadas en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlas totalmente terminadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración, la suma de cuarenta y cinco mil balboas (B/.45,000.00) bajo imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

1700 (12.3.01.06.36.502)	B/.30,000.00
1700 (12.3.01.06.37.502)	15,000.00

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en bonos del Estado de los indicados en las leyes respectivas y demás disposiciones legales pertinentes.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) como abono al adelanto.

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/.30.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del pago arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el ciento

por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor por el término de tres (3) años después de recibida la obra, para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. También requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Mezcla, S. A.,

René A. Crespo.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 27 de febrero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DICTANSE MEDIDAS EN RELACION A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO CRA-176

La Comisión de Reforma Agraria

CONSIDERANDO:

Que en las Oficinas Provinciales de la Reforma Agraria, se encuentra paralizada una gran cantidad de peticiones de globos de terrenos por falta de gestión de parte de los interesados;

Que esta situación perjudica de manera notable la política agraria del Estado y desvirtúa los objetivos del Código Agrario;

Que son funciones específicas de la Comisión de Reforma Agraria, entre otras dictar y reformar los reglamentos y los acuerdos con carácter normativo para los cuales estuviese facultada por el Código Agrario vigente;

Que por otra parte el acápite g) del Artículo 237, integrante de la Sección Segunda, Capítulo II, Título VII del mismo cuerpo de leyes, facul-

ta al Director General de esta Comisión para "Resolver en primera instancia, reclamos e imponer multas, excepto en los casos que este Código otorga esta facultad a altos funcionarios de la entidad".

RESUELVE:

1. Toda solicitud de adjudicación de tierra presentada a la Comisión de Reforma Agraria, que se paralice por más de seis meses por falta de gestión del interesado se declarará caduca de oficio, se archivará el expediente y el terreno pedido podrá ser adjudicado a otro que de acuerdo con la Ley lo solicite.

2. Los Jefes de las Oficinas Provinciales remitirán a esta Comisión una lista de los negocios a que se refiere el artículo anterior, la cual será publicada en la Gaceta Oficial y en tres diarios de gran circulación a fin de que las personas que se consideren afectadas con esta medida, queden formalmente notificadas.

3. Las solicitudes de título de propiedad, en compra, que se encuentren suspendidas o archivadas en virtud de esta medida, podrán, a solicitud del peticionario, seguir tramitándose pagando por vía de multa las sumas que se hubiesen pagado a la Comisión de Reforma Agraria, en concepto del valor de la tierra o de gastos de tramitación.

Parágrafo: "No se tomarán en cuenta para este efecto las sumas pagadas por los interesados en concepto de impuestos de timbres, pago del servicio de inspecciones oculares y mensuras, o cualquier otro pago efectuado a persona natural o jurídica distinta a la Comisión".

4. Los Jefes Provinciales, o cualquier otro funcionario que mantenga en suspenso o entorpezca en cualquier forma una solicitud de adjudicación de tierras, o cualquier actuación o documento indispensable para la adjudicación, será sancionado por el Director General con multa o destitución, según el caso, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

5. Para los efectos del término a que se refiere el Artículo anterior, esta resolución comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

LUIS RESTREPO,
Presidente.

Tirza M. de Guerrero,
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 22.V

SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta el día 6 de noviembre de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "24 Colchones de Material Esponjoso para uso Hospitalario", con destino al Almacén del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 18 de octubre de 1968.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO PRIMERA LICITACION NUMERO 18

PARA LA VENTA DEL LOTE Nº 17-C-2 DE LA URBANIZACION SAN MIGUELITO

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta el lote número 17-C-2 ubicado en la Carretera a Tocumen en la Urbanización San Miguelito de esta ciudad.

Este lote se ofrece en venta mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 18 de noviembre de 1968, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo ubicada en el Edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, Calle 12 de octubre y Avenida Méjico.

Las especificaciones de venta y planos localización del lote podrán obtenerse en el Departamento de Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la ciudad de Panamá durante los días hábiles del lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 18 de octubre de 1968.

El Director General,

Jorge Ricardo Riba.

Panamá, 16 de octubre de 1968.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra "Transacciones, S.A.", se ha señalado el día diez y ocho de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esa ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 21 de diciembre de 1965, reformado por resolución del 7 de mayo último.

El bien se describe a continuación:

"Una cuarta parte (¼) de la finca número 18, inscrita al Folio 68, del Tomo 6, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado "La Primavera", situado en el Rincón de los Chivos, Distrito de David, cuya superficie total de la finca es de doscientas ochenta hectáreas con mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados (280 hectáreas 1386 mts.2), dentro de los siguientes linderos: Norte: L. Martínez y Sabanas; Sur: el estero de Cañazas, Río Piatanar y el Caserío Pedregal; Este: sabanas y cerco de Francisco Bugarín y Maximino Gallegos; Oeste: el mismo estero de Cañazas y cerco de Juan N. Vásquez, Segundo Martínez y el Rincón de los Pavos".

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos veinticinco balboas (B/ 1.725.00), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil si-

guiente sin necesidad del nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Goodyear de Panamá, S. A., contra Ascario Aizpú Robles, se ha señalado el día ocho de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta, el bien de propiedad del demandado que se describe a continuación:

"Camioneta Marca Chevrolet, de 1961, Modelo Brookwood de 6 Cilindros, Standard, Motor Nº F0701A, con Placa Nº P-31626, del Municipio de Chepo".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B/ 800.00), que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien en remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas desde esa hora en adelante se oirán las pujas, y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

L. 158222

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ricardo A. Miró, S.A. contra César A. Terrientes, se ha señalado el día 27 de noviembre de 1968, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado que se describe a continuación:

"Finca Nº 5.325, inscrita al Folio 282, del Tomo 489 de

la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de César Augusto Terrientes y consistente en un lote de terreno distinguido con el número siete de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situado en la jurisdicción de "El Valle", Distrito de Antón, Provincia de Coclé, son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro y Oeste, calle con proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, cuarenta metros, y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos treinta balboas (B. 1.930.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 158192

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Vicenta Graciela Guizado de Arosemena, conocida también como Graciela Guizado de Arosemena, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.
....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de Vicenta Graciela Guizado de Arosemena, conocida también como Graciela Guizado de Arosemena, desde el día 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero universal, de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, su hijo, Leopoldo Demóstenes Arosemena.

Tercero: Que es su Albacea testamentario, el señor Leopoldo D. Arosemena.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 158130

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ricaurte González Poveda, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ricaurte González Poveda, desde el día veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos del causante, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos, Carlos Alejandro González Rodríguez, Domitila González Rodríguez, Estilito González Rodríguez, Isaac González Rodríguez y Josefa González Rodríguez.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

L. 158029

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Guillermo Carrión, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Leopoldina Espinosa de Carrión.

Se advierte a la emplazada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 158100

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34-T

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Adriano Polanco, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, vecino de Boca del Monte, en el Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4-AV-116-552, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos que posee en el lugar denominado Alambique, en el Distrito de San Lorenzo y que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de treinta hectáreas con novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (30 hectáreas con 984 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Sucesión Jované;
Sur: Adriano Polanco;
Este: Río Fonseca; y
Oeste: Camino al Recodo y Eulogio Pimentel.

Lote 2: Con una superficie de diez y nueve hectáreas con nueve mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con seis centímetros cuadrados (19 hectáreas con 9.568.06 m²), alinderado así:

Norte: Domingo Pimentel;
Sur: Camino a Alto Bonito;
Este: Inocencio Mitre y Camino a Alto Bonito;
Oeste: Adriano Polanco y Río Fonseca.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregarán las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,
DR. JUAN B. MORALES.
El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 163203
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Reyes Martínez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad número 4-62-138, vecino de esta ciudad de David, empleado público, solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Pedregal, en el Distrito de David, con una superficie de mil quinientos ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (1.508.45 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: René Laporte;
Sur: Callejón;
Este: Callejón;
Oeste: Carretera de David a Pedregal.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregarán las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,
DR. JUAN B. MORALES.
El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 163204
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 147

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Macario Barrios o Nazario Barrios, vecino del Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-25-946, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0929 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Has. + 1679.86 m², ubicada en Loma Colorada Corregimiento de Paritilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Carretero a Paritilla y Terreno de Manuel Ortiz Franco.
Sur: Quebrada La Herrera.

Este: Camino de Paritilla a Trabajadero.
Oeste: Terreno de Manuel Ortiz Franco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1968.

El Funcionario Sustanciador,
León E. Guizado.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52159
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Mendieta, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-20-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0247 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 Has. + 4234.42 m², ubicada en El Pedregoso Corregimiento de La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de La Espigadilla a Los Angeles.

Sur: Terreno de Víctor De León.

Este: Terreno de Isatás Mendieta.

Oeste: Terrenos de Segundo Rivera y José Gálvez y camino Real de Sabana Grande a La Espigadilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1968.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52134
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 142

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Mendieta, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-20-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0150 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. + 891.79 m², ubicada en Los Angeles Corregimiento de La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Callejón que conduce a la carretera Guararé Los Santos y al Dormilón.

Sur: Terrenos de Juan de Dios Delgado y Horacio Antonio Frías.

Este: Camino al Dormilón.

Oeste: Camino Real de Los Angeles hacia la carretera Guararé Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52135

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 143

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Mendieta, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-24-748, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0147 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. + 2269.92 m², ubicada en Los Angeles Corregimiento de La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Los Angeles a la carretera de Los Santos-Guararé y a La Espigadilla.

Sur: Terrenos de Marcos De Gracia y Abraham Castillo.

Este: Sucesores de Pedro Castillo.

Oeste: Terrenos de Juan B. Mendieta y Victor De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52136

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que Isabel María, Pablo José, Julia y Federico Achurra Reluz, vecinos del corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nº 7AV-22-144, 7-3-2292, 7-6-5493, y 7-9-864, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0126 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierras estatal adjudicable, ubicadas en el corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí, de esta provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en Alto de los Higos, corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí, con una área de 5 hectáreas con 9847.7450 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Callejón que conduce a Trabajaderos y a la Yeguada ahora La Concepción.

Sur: Terreno de Ubaldino Samaniego.

Este: Camino carretero de La Concepción o Yeguada a Pocrí.

Oeste: Camino de Trabajaderos a Pocrí.

Parcela Nº 2

Ubicada en el corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí, con una área de 1 hectárea con 8855.76 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Orlando García.

Sur: Terreno de Salomón Muñoz.

Este: Terreno de Sara García Vda. de Sucre.

Oeste: Terreno de Raclides Humberto Sucre y camino de Trabajaderos a la carretera La Palma-Pocrí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en una lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Funcionario Sustanciador,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52138

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Valdés, vecino del corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-117-1563, ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1610 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. + 9015.70 m², ubicada en Cerro Negro Corregimiento de El Rincón del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Tierras Nacionales.

Sur: Gayetano Martínez.

Este: Tierras Nacionales.

Oeste: Secundino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 12 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc,

Evelia M. de Chanis.

L. 59679

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Ángel Campos, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-105-34, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1462 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4141.00 m², ubicada en Alto de Capira Corregimiento de Cabecera del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos del solicitante;

Sur: Terrenos del solicitante y zanja;

Este: Carretera Nacional;

Oeste: Terrenos del solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ A.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 26260

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4PP-42

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Pulice, vecino del Corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-6-89, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-195 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 4909.34 m², ubicada en Villa Carmen Corregimiento de Villa Carmen del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Perequeté y Terrenos de Abigail Román;

Sur: Terrenos de Alejandro Bosquez;

Este: Terrenos de Abigail Román y Carretera Nacional;

Oeste: Terrenos de Anazaría Rollizo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ A.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 26261

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Bautista Gálvez de la Cruz, vecina del Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-91-895, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-613 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 6188.84 m², ubicada en El Arado Corregimiento de El Arado del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Andrés y Rosendo Ureña, Mauricio Meneses y Eligio Broce;

Sur: Camino en proyecto;

Este: Terreno de Rosendo Sánchez;

Oeste: Terreno de Eligio Broce y Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al in-

terésado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ A.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 27173

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arias, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-91-90, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 2-0464-67 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 9877.03 m², ubicada en Juan Díaz Corregimiento de Juan Díaz del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno propiedad de Emérito Martínez;

Sur: Terreno propiedad de Pablo Gordón;

Este: Carretera de tierra de la Interamericana a Juan Díaz;

Oeste: Terreno propiedad de M^o Esperanza Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de abril de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 13954

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 038

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cirilo Gutiérrez de León, vecino del Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-98-873, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0125 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas más 7768.63 m² ubicada en Las Cruces, Corregimiento Las Cruces del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Mercedes Moreno y Silvia de Frías;

Sur: Callejón que conduce a la Carretera Nacional;

Este: Terreno de Venancio Gutiérrez;

Oeste: Terreno de Ignacio Gutiérrez y Quebrada Lajero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 29 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 91291

(Única publicación)